



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito; dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 10 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Serenísima Srta. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular—Núm. 6.

Habiendo terminado el día 25 del corriente el plazo concedido á los Ayuntamientos de la provincia para la presentacion en la Administracion económica de la misma de las matrículas de la contribucion industrial correspondiente al próximo año económico, y no habiendo cumplido tan importante servicio los actuales Alcaldes y Secretarios de los distritos municipales que á continuacion se expresan, he dispuesto corregir su morosidad imponiéndoles la multa de 17 pesetas 50 céntimos que pagarán por mitad los dos respectivos funcionarios; y prevenirles que si en el término de quince dias no presentan los documentos de que se deja hecho mérito se procederá contra los morosos en la forma que previene el art. 81 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873. Leon 27 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que segun me manifiesta la Administracion económica no han remitido hasta la

fecha las matrículas de la contribucion industrial para 1881-82.

Acebedo.
Algadefe
Alja de los Melones
Almanza
Ardon
Astorga
Audanzas
Benavides
Bercianos del Páramo
Bercianos del Camino
Boca de Huérgano
Boplar
Bustillo del Páramo
Cabreros del Río
Cabrillanes
Caldada
Campazas
Campo de Villavidel
Campo de la Lomba
Canelejas
Cármenes
Carriazo
Castrocaera
Castrotrera
Castilla
Castrillo de los Polvazares
Castrocalbon
Castrocontrigo
Castromudarra
Cea
Cobanico
Cebrones del Río
Cimanes del Tejar
Cimanes de la Vega
Corvillos de los Oteros
Cuvillas de Rueda
Cuvillas de los Oteros
Cuadros
Destriana
Escobar
Fresno de la Vega
Garrafo
Gordocillo
Gordaliza del Pino
Gusendos
Gradoles
Grajal de Campos
Hospital de Orbigo
Jorilla
Jouara
La Bañeza
Laguna de Negrillos
Laguna Dalgá
La Majua
Láncara
La Robla
Las Omañas

La Vega de Almanza
Lillo
Lúculo
Llamas de la Rivera
Manilla de las Mulas
Manilla Mayor
Maraña
Matadeon
Matanza
Murias de Paredes
Oseja de Sajambre
Onzonilla
Otero de Escarpizo
Pajares de los Oteros
Palacios del Sil
Palacios de la Valduerna
Pobladora de Pelayo Garcia
Poia de Gordon
Posada de Valdeon
Prozudo del Páramo
Prudorrey
Prado ó Villa de Prado
Prioro
Priaranza de la Valduerna
Rabanal del Camino
Regueras de Arriba
Renedo
Reyero
Riego de la Vega
Riello
Rioseco de Tapia
Rodiezmo
Roperuelos
Santiago
Sahelices del Río
Sahagun
Salaman
S. Andrés del Rabanedo
S. Adrian del Vallo
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Santa Cristina
San Cristóbal de la Peñantera
San Esteban de Negriles
Santa Maria de la Isla
Santas Martas
San Millán
San Pedro Bercianos
Soto de la Vega
Santa Elena de Jamuz
Toril de los Guzmanes
Turcia
Truchas
Valdefuentes
Valdevimbro
Valdefresno
Valdeigüerros
Valdepiélagos
Valdepolo
Valderas

Valderrey
Val de S. Lorenzo
Valdesumario
Valverde del Camino
Valencia de D. Juan
Valdetoja
Valverde Enrique
Valdemora
Vegacervera
Vegamian
Vegaquemada
Vegarrienza
Vega de Infanzones
Villamandos
Villamizar
Villamol
Villamontan
Villaselan
Villagaton
Villanueva de las Manzanas
Villahornate
Villanquejada
Villarejo
Villares
Villavieja
Villayandre
Villazala
Villeza
Villamejil
Villamoriel
Villabraz
Urdiales del Páramo
Zotes
Alvares
Balboa
Borrones
Cabañas Raras
Cacabelos
Camponaraya
Candín
Caracodelo
Castrillo
Castropodame
Congosto
Corillon
Encinedo
Faber
Folgoso
Iglón
Lago de Carucedo
Los Barrios de Salas
Molinaseca
Noceda
Páramo del Sil
Paradaseca
Peranzanes
Ponferrada
Priaranza
Puente Domingo Marez
Sancedo

San Esteban de Valdeuca
Sigüeyá
Vega de Espinareda
Villadecanes

JUNTAS

ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES.

Circular.

Por circular de 28 de Junio último publicada en el BOLETIN OFICIAL del miércoles 29 del mismo, previene á los Sres. Alcaldes remitieran á este Gobierno de provincia y á la Diputación provincial relacion nominal de los individuos que constituirían los nuevos Ayuntamientos, tan luego como tuviera efecto la posesión; y habiendo trascurrido tiempo suficiente para cumplir este servicio, de que la mayoría de los distritos municipales se halla aun en descubierta, recuerdo y prevengo á los Alcaldes que se encuentren en este caso, que al recibo de la presente circular, y sin dar lugar á otras providencias, cuiden de remitir las citadas relaciones, indispensables para reunir datos estadísticos con destino á diferentes usos de la Administración.

A la vez estimo oportuno recordarles tambien el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 04.º al 70 de la ley de 2 de Octubre de 1877 para que, en los plazos en la misma establecidos queden constituidas las Juntas municipales que han de funcionar durante el año económico de 1881 á 1882, y de lo que me darán cuenta en 1.º de Setiembre próximo.

Leon 8 de Julio de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Circular.

No obstante haber sido advertidos repetidas veces por el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza los Alcaldes en cuyos términos residen con licencia ilimitada los individuos del último reemplazo, correspondientes á los Regimientos de Infantería de Toledo y Murcia, cuyos nombres se expresan á continuación, para que previniesen á los mismos que deben presentarse con sus pases y justificantes á fin de pasar á las filas de otros cuerpos, parece que han hecho caso omiso de esta advertencia, y por tanto, les ordeno que inmediatamente cumplan en la forma que interesa dicha autoridad, porque de no hacerlo así se les exigirá la responsabilidad procedente.

Leon 2 de Julio de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Regimiento Infantería de Toledo,
número 35.

José García Botas, Pradorroy,
Andrés Tustor Martínez Pérez, Palacios del Sil.

Antonio Martínez Casas, Otero de Escarpizo.

Félix Gallego Zotes Audanzas.

Timoteo Falla Lordero, Sigüeyá.

Miguel González González, Palacios del Sil.

Dionisio Carrers Carrera, Encinedo.

Maximino Carnero Castrillo, S. Justo de la Vega.

Paulino Villalon Domínguez, Ponferrada.

Pedro Romero Asensio, id.

Félix Bodelan Barrio, id.

Antonio Fernandez-Gonzalez, Armunia.

Aniceto Alvarez Suarez, Acevedo.

Hilario Cobos Morales, Ayganza.

Manuel Fierro Gonzalez, Chozas de Abajo.

Policarpo Antonio Fernandez, Campanaraya.

Erolán Gutiérrez Alvarez, Cabrerros del Rio.

Domingo Sanchez Rivera, Cabañas Raras.

Francisco Paz Otero, Castrillo de los Polvazares.

Miguel Mella Lopez, Candin.

Justo Blanco Berciano, Castrillo de la Valduerna.

Gregorio Gonzalez Gonzalez, Carmenes.

Pedro Gutierrez Fernandez, id.

Juan Castro Abella, Cacabelos.

Leopoldo Fernandez Lopez, id.

Joaquin Lopez-Gonzalez, id.

Meichor Castaño Provecho, Corbillos de los Oteros.

Juan Morán Gonzalez, Cimanes de la Vega.

Vicente Ortega Frutero, Corullon.

Ricardo Enrique Pérez, id.

Manuel Gonzalez Acebo, id.

Eugenio Garcia Francisco, Onzonilla.

Manuel Fernandez Canséco, Gradefes.

Justo Vazquez Gago, Gordoncillo.

Eugenio Carbajal Fernandez, Villaselán.

Luis Casasola Martinez, La Bañeza.

Luciano Perez Lazo, Leon.

Manuel Fernandez Prado, Renedo de Valdeteja.

José Fariñas Castaño, Castrotalbon.

Pascual Sanchez Fernandez, Valdefrasno.

Valentin Segundo Robles, Vegas del Condado.

Anacleto Olivares Mendez, Villafer.

José Fernandez Rodriguez, Rabanal del Camino.

Isidoro Campelo Ares, Corullon.

Ubaldo Villa Nuñez, id.

José Cascallana Ramos, Cubillos.

Gumersindo Alonso Paradones, Astorga.

Lucas Guano Urbina, id.

Modesto Blanco Lopez, id.

Gabino Libran Ferrero, Sancedo.

Máximo Rodriguez Fernandez, Congosto.

Antonio Alonso Criado, Priaranza de la Valduerna.

Juan Oreja Campomanes, La Robla.

Manuel Garcia Martinez, Molinaseca.

Zacarias Gago Marcos, Leon.

Natalio Diez Manuaco, id.

Manuel Ramon Perandones, Matadeon.

Santos, Blanco Becerro, Quintana del Marco.

Claudio Morán Vega, Gradefes.

Miguel Garcia Lopez, San Justo de la Vega.

José Garcia Gomez, Villadecanes.

Manuel Fernandez de la Mota, Ponferrada.

Bernabé Alvarez Alvarez, Valle de Finollo.

Regimiento de Murcia.

Manuel Sierra Castaño, La Robla.

Vicente Fernandez Alonso, Folgoso.

Angel Cecos Garcia, Páramo del Sil.

Camillo Fernandez Arroyo, Fresnedo.

Teodoro Arce Castañeda, Leon.

Ciriaco Mondon, Corullon.

Casimiro Blanco Incognito, Borrenas.

Santiago Carrera Morán, Santa Colomba de Somoza.

Manuel Cordero de la Fuente, Lucillo.

Francisco Pacios Fernandez, Priaranza del Bierzo.

Mariano Valdés Manso, Pobladura de Pelayo Garcia.

Manuel Jañez Becerro, Ponferrada.

Gregorio Ordás Aller, Leon.

Atilano Valle Martinez, id.

Angel Uriarte Balbuena, id.

Filiberto Lafuente Castaño, id.

Venancio Lopez Nova, Molinaseca.

José Alvarez Ballesteros, id.

Manuel Blanco Merino, id.

Pablo Merino Ruano, Matanza.

Miguel Martin Roman, Astorga.

Antolin Manga Fernandez, Mansilla Mayor.

Miguel Froile Gomez, Magaz.

Nicolás Gonzalez Garcia, id.

Ramon Alvarez Vega, Onzonilla.

Vicente Blanco, Exposito, Astorga.

Crisanto Garcia Dominguez, id.

Cipriano Rodriguez Santos, Villamontan.

Tomás Blanco Blanco, Alvares.

Manuel Fariñas Garcia, Barjas.

Cipriano Martinez Castro, Benavides.

Bernardino del Rio Bacas, Hoca de Huérgano.

Domingo Alonso Alvarez, Buron.

Francisco Franco Villadagos, Bustillo del Páramo.

Rosendo Carballo Ramon, Congosto.

Tomás Muñoz Lopez, Carocera.

Hermenegildo Fernandez Suarez, Candin.

José Maria Fernandez, Cabañas Raras.

Gorman Alonso Rojo, Calzada del Coto.

Manuel Garcia Lopez, Barjas.

José Casanova Arias, Carracedelo.

Santos Llamas Alvarez, Carrizo.

Leonardo Dominguez Alvarez, id.

Francisco Gonzalez Escobar, id.

Antonio Argallo Rodriguez, Villabno.

Antonio, Exposito, Castrillo Cabrera.

Rafael Lopez del Caño, Chozas.

Manuel Rodriguez Rodriguez, Fabelero.

Juan Alvarez Nuñez, Folgoso.

Eusebio Alvarez Nuñez, Puente Domingo Florez.

Gregorio Delgado, Gradefes.

Juan Martinez Barrionuevo, Lucillo.

Pablo Garcia Prieto, Láncara.

Juan Baran Medina, Barrios de Salas.

Francisco Mendez Rodriguez, Santa Maria de Ordás.

Santiago Martinez, Rioseco Tapia.

Anselmo Rodriguez Cimadevilla, Buron.

Braulio Cuevas Anton, Villaselán.

Vicente Gonzalez Abad, Páramo del Sil.

Angel Gonzalez Rosas, Vegarizena.

Ayillo Pedro Rodriguez, Valdefresno.

Circular. N.º 7.

SANIDAD.—PARTIDOS MÉDICOS.

El art. 15 del reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de 24 de Octubre de 1873, dispone que los Alcaldes remitan al Gobierno de provincia el último día de los meses de Junio y Diciembre una relación de los nombres de los Facultativos municipales y fechas de sus nombramientos, para evitar cualquiera omisión y comprobar convenientemente los libros, cuyo servicio se servirá cumplir con sujeción al modelo adjunto.

Con este motivo, vuelvo á recordar á los Alcaldes de los términos que carezcan de Facultativo, la imperiosa necesidad en que están de nombrarlo, y aquellos que por su escaso vecindario no puedan por sí solos sostenerlo, formarán agrupación con los pueblos inmediatos. Al efecto designarán una comisión de Concejales, que representando cada uno de los pueblos agrupados y teniendo presente el número de habitantes y los medios de que dispone con que cada uno cuente, acuerden la proporción en que deben contribuir al sostenimiento del servicio, y el punto de residencia del Facultativo ó Facultativos que en definitiva nombraran por mayoría de votos los Ayuntamientos con las Asambleas de asociados, formalizándose seguidamente el contrato de que, y de los títulos académicos de los Profesores, se remitirá copia á este Gobierno, todo en conformidad á las prescripciones del reglamento citado, sin perjuicio de consultar las dudas y dificultades que estoy dispuesto á allanar por todos los medios legales que están á mi alcance, para que este importante servicio se organice con garantías de acierto en todos los pueblos de esta provincia.

Leon 7 de Julio de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Asignación anual. Preterita.	
Cuando empezó y cuando terminó.	
Fecha del contrato.	
Fecha del nombramiento.	
Títulos conferidos de cada uno.	
NOMBRES DE LOS FACULTATIVOS.	
Partido judicial á que corresponden.	
PUEBLOS.	

D. Pedro Barthe, Farmacéutico.
D. Tomás Fernández Alonso, labrador.
D. Santiago Fernández Díez, id.
D. Fabián García y García, id.
Villazanzo.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Tiburcio Garran, Médico.
D. Pedro Olivera, labrador.
D. Francisco Caballero, id.
D. Tomás Anton, id.
Bustillo del Páramo.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Andrés Franco Rodríguez, Médico.
D. José Castellanos, Lorenzo, herrador.
D. Pascasio Franco Francisco, labrador.
D. Matías Cascon, id.
Población de Pelayo García.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Baldomero Campo, Médico.
D. Francisco Grande Carton, labrador.
D. Manuel Lozano Rebollo, id.
D. Miguel Grande Verdejo, id.
Valderrueda.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Elias Lopez, Médico.
D. Julian Gutierrez Rodríguez, labrador.
D. José Rodríguez Gutierrez, id.
D. Domingo Rodrigo Rodríguez, idem.
La Vega de Almanza.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Tomás Valderrabano y Ceballos, Farmacéutico.
D. Antonio Díez González L., labrador.
D. Pedro González González, id.
D. José de Rodríguez Álvarez, id.
Vegas del Condado.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Nicasio Villapadierna, Médico.
D. Francisco Mancebo, Farmacéutico.
D. Francisco Balbuena, Veterinario.
D. Adriano Verduras, labrador.
D. Bonifacio Robles, id.
D. Juan Aller, id.
La Robla.
Presidente.
El Sr. Alcalde.

SANIDAD.

Continúa la relación de los individuos nombrados para formar las Juntas municipales de Sanidad durante el bienio de 1881 á 83 en los Ayuntamientos que á continuación se expresan.
Vajardo del Camino.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Ricardo Galán, Médico.

Vocales.
D. Enrique González, Médico.
D. Vicente Gutiérrez García, propietario.
D. Antonio González Rabanal, id.
D. Andrés Díez Álvarez, id.
Castiello de la Valduerna.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. José Alonso, Médico.
D. Isidoro Lopez, labrador.
D. Gregorio Lopez, id.
D. José Antonio Lopez, id.
Pradorrey.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Pedro Durandez Perez, Cirujano-ministrante.
D. Joaquín Carro Gomez, labrador.
D. Santiago Alonso Estébanez, id.
D. Andrés Carro Perez, id.
Mansilla de las Matas.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Maximiano Vega Recio, Médico.
D. Luperón Alonso, Farmacéutico.
D. Manuel del Río García, Ministrante.
D. José Guada Cañon, Veterinario.
D. Francisco Pescador García, Comerciante.
D. Manuel Merino, labrador.
D. Lázaro Martínez Cascallana, id.
Ponferrada.
Presidente.
El Sr. Alcalde.
Vocales.
D. Nicasio Aspó Fullot, Médico.
D. Miguel Andrea Viedo, Cirujano.
D. Mateo Garza García, Farmacéutico.
D. Antonio Lopez Sanchez, Veterinario.
D. Faustino Mato, propietario.
D. Francisco Villegas, id.
D. Pedro Nieto Morán, id.
El Gobernador.
Joaquín de Posada.
(Continuará.)
MONTES.
No habiéndose anunciado cuando á las demás localidades la subasta de 6 metros cúbicos de madera de chopo concedidos al pueblo de La Bañeza, Ayuntamiento del mismo nombre, se anuncia por segunda vez para el día 15 del corriente á las doce de su mañana, en el referido Ayuntamiento, en la tasación de 18 pesetas y bajo las condiciones de los pliegos insertados en el Boletín oficial del día 24 y 27 de Setiembre último.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 2 de Julio de 1881.
El Gobernador.
Joaquín de Posada.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia, núm. 93, correspondiente al 4 de Febrero último para el día 2 de Marzo próximo pasado para la adjudicación de los pastos del pueste ó pastadero de verano llamado Vallines, que radica y pertenece al pueblo de la Portilla, Ayuntamiento de la villa de Boca de Huérgano, por haber padecido una equivocación en la tasación puesta que figuraba con la cantidad de 401 pesetas en vez de 101; se saca á segunda subasta para el día 15 del corriente y cuyo acto tendrá lugar en el referido Ayuntamiento á las doce de su mañana y con sujeción á las condiciones publicadas en el referido Boletín.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 2 de Julio de 1881.
El Gobernador.
Joaquín de Posada.
SECCION DE FOMENTO.
ANUNCIO.
Habiéndose presentado por la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, un proyecto para la variación del cauce del rio Bernesga, en las inmediaciones de La Pola de Gordon, 1.ª sección de la línea de Asturias, he acordado hacerlo publico por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se creyeren perjudicados con el referido proyecto, establezcan sus reclamaciones dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día de la publicación de este anuncio.
Leon 9 de Julio de 1881.
El Gobernador.
Joaquín de Posada.
MINISTERIO DE HACIENDA.
Real órden.
Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esse Centro á consecuencia de consulta hecha por el Colegio Notarial de Barcelona á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, sobre la manera de suplir la falta de papel sellado en el caso de que los Notarios necesitan estender una escritura de carácter urgente y no haya papel del sello correspondiente en la localidad respectiva.
En su vista, y
Considerando:
1.º Que la citada consulta se encuentra resuelta por el art. 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, que dispone que en los casos de urgente necesidad, perfectamente probada, puedan los Tribunales ó el Gobernador de la respectiva provincia autorizar la habilitación del papel que hiciera falta, dando cuenta inmediata al Gobierno;
Y 2.º Que conferidas á los Jefes económicos todas las facultades que en la Administración de las Rentas públicas tuvieron los Gobernadores hasta el reglamento organico de 9 de Diciembre de 1869, es evidente que las habilitaciones del papel sellado pueden y deben hacerse por los Tribunales y los referidos Jefes; S. M. conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que

en el caso á que la consulta se refiera y en los demás análogos que puedan ocurrir, se considere en toda su fuerza y vigor el artículo 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, entendiéndose que la facultad que el mismo concede á los Gobernadores civiles correspondo hoy á los Jefes de las Administraciones económicas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1861.—Camacho.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para dar cumplimiento al art. 2.º de la ley de 3 de Julio último, relativa al transporte de presos y penados por los ferro-carriles:

Vistas las bases presentadas por la Comisión ejecutiva de las Compañías concesionarias de los mismos, en representación de todos ellos, proponiendo la forma en que en lo sucesivo se comprometen á llevar á cabo el mencionado servicio; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acepten las siguientes bases, propuestas por la Comisión ejecutiva de las Compañías de ferro-carriles:

Primera. Las Compañías efectuarán en sus propios coches el transporte de presos y penados por la mitad del precio de los viajeros ordinarios, según la clase en que sean transportados, satisfaciendo el importe de todos los asientos de que se componga el departamento que ocupa, según en clase, ó del coche entero si es de tercera clase en el que viajen. La escolta, cuando la haya, pagará lo que corresponda según el número, conforme á la tarifa establecida para los militares, á menos que sea de Guardia civil, en cuyo caso se aplicará lo que haya establecido en la respectiva línea para este instituto.

Segunda. Los transportes de presos y confinados con sus escoltas que se verifiquen en coches celulares del Estado pagarán una peseta por coche y kilómetro recorrido, cualquiera que sea el número de individuos que vaya en el mismo coche. Al regreso de los coches celulares, si vuelven vacíos, se transportarán en trenes mixtos ó de mercancías, al precio de 25 céntimos de peseta por vehículo y kilómetro; siendo de cuenta de la Compañía portadora el engrase y alumbrado de los mismos coches celulares; pero si estos vuelven ocupados por cualquiera número y clase de personas (presos y escoltas), pagarán conforme á lo establecido en el primer párrafo de la presente base.

Tercera. Los coches ó wagones celulares del Estado deberán construirse con arreglo al galibo y al material de las compañías, para que puedan circular por las líneas de estas sin inconveniente alguno; debiendo autorizarse la circulación de dichos coches por la Inspección facultativa del Gobierno.

Cuarta. Los trones especiales que se hagan para el transporte de presos en cualquiera clase de vehículos, sean de las Compañías ó del Estado,

se tasarán y pagarán con arreglo á los asientos ocupados y á los precios fijados en las bases primera y segunda, según el caso, con un mínimo de percepción de 8 pesetas por kilómetro y 110 pesetas por tren.

Quinta. El pago de los transportes de que se trata en las bases precedentes se hará al contado en las estaciones de salida.

2.º Que con arreglo á estas bases, y sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes, quedan obligadas las Compañías á transportar los presos y penados, sin que esta obligación se extienda á las líneas cuya concesión se haya otorgado con sujeción al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

3.º Que se hallan obligadas á transportar gratuitamente los presos y penados las Compañías concesionarias de líneas en cuya concesión se haya impuesto taxativamente esta cláusula.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1861.—Alvareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les será satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan: siendo el último número que alcanza el llamamiento el de 6.850.

Andrés Agapito Fando.
Francisco Ardebol Oriol.
Jaime Batelevell Icedo.
Torcuato Balsategui Garcia.
José Vellido Medina.
Manuel Cerezo Gonzalez.
Sebastian Sauz Matasana.
José Casado Alvarez.
Nicolas Chaves Viana.
Juan Casado Martin.
Aniceto de la Parra Parra.
Calixto Saiz Muñoz.
Leonardo Fernandez Trechuelo.
Valentin Fernandez Rey.
José Graell Tarres.
José Garcia Blanco.
Cándido Garcia Barja.
Isidro Gallego Sanchez.
Antonio Garcia Blanco.
Antonio Andaluze Zaballa.
Lino Moreno Cruz.
Antonio Muzillo Barbero.
Pedro Nuñez Vega.
Antonio Oset Lizaso.
José Piñós Soler.
Gaspar Perez Alver.
Genaro Perna Lamela.
José Font Valverde.
Jaime Roca Balaguer.
Ramon Ros Vilanova.
Cándido Sudredo Gaitado.
Manuel Tena Monferrer.
Victor del Valle Yana.
Juan Castellano Bielsa.
Martin Mendiluce Percar.
Martin Ramirez Merchan.

José Frijola Villanova.
Santos Epanza y Araya.
Manuel Fernandez Gonzalez.
Francisco Larrocha Navarro.
Salvador Canut Moreno.
Máximo Ugarte Aldama.
Emilio Navarro Pasajes.
José Albe Otorzo.
Hilario Barroso Rodriguez.
Damián Gutierrez Alonso.
Madrid 30 de Junio de 1861.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonar tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsá al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.040 inclusive de turno de pago, en el cual no van incluidos los abonados de segunda mitad.

Bernardo Perez Hernandez.
Mariano Garcia Herrero.
Nicolas Cuartero Estela.
Enrique Perez Sedan.
Lúcas Castillo Luque.
Francisco Eceja Calvo.
Antonio Carmen Vivas.
Cristóbal Garcia y Garcia.
Marcelino Fernandez Menendez.
Gregorio Cortinas Añás.
Angel Galán Alonso.
José Juan Ferrer.
Manuel Revuelta Lopez.
Francisco Rodriguez Navarro.
Santiago Gascon Alvarez.
José Eleuterio Navarro.
José Manuel Yañez.
Antonio Vera Romero.
Manuel Gomez Rivera.
Manuel Rios Freijó.
Miguel Alarcon Lúcas.
José Mejias Sanchez.
Ricardo Garcia Quirós.
Francisco Diaz Gonzalez.
Pascual Bédal Belmont.
Juan Ruiz Sanchez.
Benigno Nicolás Iglebias.
José Perez Torroira.
Ramon Perez Sautera.
Vicente Diaz Mira.
Francisco Casares Pareja.
Isidro Fernandez Perez.
José Rivas Viales.
Dionisio Martín Valls.
Manuel Molina Bruno.
Joaquin Marco Agudo.
Francisco Molero Jimenez.
José Meli Beltran.
Mariano Aparicio Orozco.
Pedro de Gracia Isac.
Salvador Pandamil Matagente.
Antonio del Pino Ruiz.
Manuel Calvo Incógnito.
Juan Villarase Priego.
José Perez Muñoz.
Teodoro Baeza Ceira.
Saudalio Diaz Herrera.
Eduardo Santos Amigo.
Esteban de Burgos Lara.
Antonio Ureña Doña.
Domingo Pinto Reyes.

Cristóbal Cañeta Garcia.
José Fandoy Martin.
Bernardino Gonzalez.
Mateo Diaz Huertas.
Manuel Morcillo Hernandez.
Francisco Fernando Bust.
Silvestre de la Cruz Exposito.
Hipólito Calvo Rodriguez.
José Gonzalez Ramirez.
Antonio Romero Espada.
Andrés Lozano Vera.
Pedro Villena Jimenez.
Manuel Andrade Mendez.
Adolfo Azúa Arana.
Juan Morales Manso.
Ramon Cordá Castolló.
Juan Llorente Jimenez.
Carlos Monfort Beltran.
José Gándes Soler.
Juan Guerra Orozco.
Cleofás Parilla Carrasco.
José Castro Fernandez.
Fernando Jimenez Molina.
Maximiliano Gonzalez Piconero.
Francisco Beduina Perez.
Manuel Perez y Gomez.
Ramon Gomez Delgado.
Antonio Iglesias Roldero.
Félix Martinez Gonzalez.
Domingo Grex Idimesa.
Ignacio Aribe Colomino.
José Ripoll Seguin.
Félix Córdova Crespo.
Joaquin Dorado Ceballos.
Victor Polo Francés.
Félix Miguel Exposito.
José Casas Gallego.
Manuel Castellon Carvajal.
José Calabuig Morales.
Pedro Franco Franco.
Victor de la Torre Maza.
Juan Olivá Paredes.
José Clueon Marin.
José Murcia Rodriguez.
Francisco Sanchez Fernandez.
Feliciano Camblos Zapico.
Manuel Quiñones Martinez.
Justo Arño Valiente.
Francisco Fernandez Martin.
José Guororro Sicilia.
Antonio Garcia Fernandez.
Perfecto Vazquez Lostao.
Jesús Gutierrez Fernandez.
Facundo Sedrosa Lopez.
Diego Fernandez Villalon.
Juan Verdeguch Puid.
Saudalio Carrillo Cidoneha.
Francisco Borrell Martinez.
Pedro Ortigosa Perez.
Madrid 30 de Junio de 1861.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andia.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, á pesar del número de pago que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este llamamiento para cobrar sus alcances por haber justificado vintieron á continuar sus servicios á la Península en las fechas que se expresan, y los cuales pueden reclamar sus créditos por conducto de los respectivos Alcaldes, acompañando á la instancia su licencia absoluta, que les será devuelta al practicar el giro de los mismos.

Número 3.400 de turno.—Sargento Leonardo Alba Salcedo: regresó en el año de 1872.
Núm. 2.536 de id.—Soldado Vicente Diaz Castañeda: regresó en Junio de 1875.

Núm. 2.638 de id.—Sargento Antonio Pardo Lorenzo: regresó en Junio de 1875.

Núm. 2.744 de id.—Cabo primero José Domenech Garrigás: regresó en Junio de 1875.

Núm. 2.276 de id.—Soldado Pedro Beltran Torres: regresó en Febrero de 1876.

Núm. 3.990 de id.—Soldado Esteban Guzman Segovia: regresó en Marzo de 1876.

Núm. 2.199 de id.—Soldado Eduardo Perez Salas: regresó en Abril de 1876.

Núm. 5.252 de id.—Soldado Nemesio Martinez Fernandez: regresó en Mayo de 1876.

Núm. 3.194 de id.—Soldado José Fernandez Rodriguez: regresó en Julio de 1876.

Núm. 2.236 de id.—Soldado Miguel Porcel Hernandez: regresó en Setiembre de 1876.

Núm. 2.453 de id.—Soldado Ricardo Carretero Aguilar: regresó en Octubre de 1876.

Núm. 2.772 de id.—Sargento segundo Pascual Ras Gascon: regresó en Noviembre de 1876.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

Todos los individuos que procedentes del Ejército de Cuba vinieron a la Península en el año 1878 en concepto de licenciados limitados, hasta recibir sus licencias y ajustes, desembarcando en el puerto de Santander, y que hasta la fecha no hayan percibido la primera mitad de sus alcances que debieron cobrar al desembarcar, pueden reclamar a esta Caja dicha mitad de alcances por conducto de la Autoridad local, acompañando a su instancia la licencia absoluta y el ajuste hecho en el Depósito de cumplidos de la Habana, en que se expresa el alcance que debían recibir en metálico.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del mismo con el sueldo anual de 900 pesetas, se anuncia al público, para que los aspirantes que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 15 días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cacabelos 1.º de Julio de 1881.—El Alcalde Presidente, Lucas Gonzalez.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia del mismo, con la dotación de 375 pesetas, con la obligación de asistir a 50 familias pobres; pudiendo respecto a los demás tener iguales dentro del Ayuntamiento.

Cacabelos 1.º de Julio 1881.—El Alcalde Presidente, Lucas Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio.

En el día 18 del presente, ha sido recogida por el guarda de campo de este pueblo, una yegua cuyas señas se exponen a continuación, la cual se encuentra depositada; la persona que se crea con derecho a ella, puede presentarse en esta Alcaldía, la cual dando señas suficientes, le será

entregada previo pago de los costos originados.

Cebrones del Rio Junio 19 de 1881.

Señas de la yegua.

Edad 5 a 6 años, estatura 6 cuartas y dos dedos y careta, la oreja izquierda rasgada.

Alcaldía constitucional de Benavides de Orvigo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, su dotación 950 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término de 15 días.

Benavides 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Ignacio Sanchez.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes a la misma, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de un mes contado desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grajal de Campos 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Vicente Diez Mantilla.

Alcaldía constitucional de Casteocontrigo.

Creada por este Ayuntamiento y Junta municipal la plaza de Médico titular de beneficencia dotada en 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 40 familias pobres próximamente, y reconocimiento de quintas, se anuncia al público para que los aspirantes que han de ser licenciados o doctores en medicina y cirugía, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 8 días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que este Ayuntamiento se compone de unos 800 vecinos que tendrá obligación de asistir, siempre que haya conformidad, en el precio y demás condiciones de la avenencia y obligado a residir en la capital del Ayuntamiento.

Casteocontrigo 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Francisco Rubio.—P. A. D. L. C.—El Secretario, Pedro Fernandez.

Junta administrativa de Audanzas.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia en vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa dotada con el sueldo anual de 1750 pesetas cobradas por iguales establecidas en el mes de Setiembre de cada año. Los aspirantes que deseen obtenerla, que deberán ser doctores o licenciados en la facultad, presentarán sus instancias documentadas al Presidente de la Junta administrativa de la misma dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Audanzas del Valle y Junio 26 de 1881.—El Presidente de la Junta, Pedro Madrid.

Alcaldía constitucional de S. Esteban de Nogales.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento dotada con la suma de 150 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes a ella, que deberán ser doctores o licenciados en la facultad de medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos que prueben su aptitud profesional o académica. Y se advierte que el agraciado deberá fijar su residencia en esta villa; esto no obstante podrá contratar con los vecinos por vía de avenencia, presumiéndose que esta podrá ascender a 20 ó mas cargas de trigo.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL, para su conocimiento y en ejecución de lo acordado por la Corporación municipal.

S. Esteban de Nogales 5 de Julio de 1881.—Luis Calvo.

Por los Ayuntamientos que a continuación se expresan se anuncia hallarse terminada y expuesta al público la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1881 a 82, para que los contribuyentes que se crean agraviados hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Boñar.
Bercianos del Páramo.
Carracedelo.
Santas Martas.
Villazola.
Valdemora.
Villakilambro.
Villaverde de Arcayos.
Villasabariego.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Nombrado por Real orden de 22 de Junio último, Secretario de Gobierno de esta Audiencia, en esta día ha tomado posesión del expresado cargo.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito para que llegue a conocimiento de quien corresponda.

Valladolid Julio 2 de 1881.—Camilo Guerra del Rio.

JUZGADOS.

Edictos del Juzgado de primera instancia de Ponferrada de haber presentado demanda y admitida en el mismo para que sean incluidos en las listas electorales para Diputados a Cortes los sujetos siguientes:

D. Rosendo Lopez Fernandez, Abogado y vecino de la misma.
D. Demetrio Mato Montero, vecino de S. Esteban de Valdeusa.

Los que quieran hacer oposicion

a la misma, pueden verificarlo en el término de 20 días a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juzgado de primera instancia de Leon.

En el concurso de D. Salvador Perez Castañon, de esta vecindad, ha sido nombrado Síndico único, por acuerdo unánime de los acreedores, D. Miguel Garcia Hernandez, vecino de esta ciudad, calle de don Gutierrez, núm. 10.

Se hace público a los efectos legales y se previene que se haga entrega a dicho Síndico de cuanto corresponda concursado.

Leon 28 de Junio de 1881.—El Juez, Francisco Arias Carbajal.—El Escribano, Heliodoro de las Vallidas.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Lucas Aguadero Perez, domiciliado en Villayana, partido judicial de La Pola de Lena, soltero, de 24 años de edad, de oficio delatador de diligencias y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde la publicación de este en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Oviedo y de esta provincia, se presente en este Juzgado y su Sala de Audiencia con objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por suponerle autor del delito de sustracción de una maneta a Blas Lauerer, vecino de Bustango, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Vecilla a 20 de Junio de 1881.—Ceferino Gamoneda.—P. M. de S. S., Julian M. Rodriguez.

M. Martin Perez y Perez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente se hace saber: que en la tarde del 22 de Mayo próximo pasado, apareció y fué extraído del río Duerna y sitio de la presa de los molinos término del pueblo de San Mamés, el cadáver de un hombre que por su estado de descomposición no fué posible identificar, pareciendo por el traje portador y conservando por único vestigio de sus facciones unos pelos blancos en la barbilla, estatura enmiplada, de edad de unos 60 años, debiendo tener según la declaración prestada por los facultativos que lo reconocieron tres y medio meses a cuatro; sin que hasta la fecha haya podido averiguarse quien fuese o su viviente dicho individuo, y en su consecuencia se publica a fin de que durante el término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a declarar las personas que creyeren conocer al finado, facilitando cuantos datos y noticias son necesarias para identificar la persona del muerto y completar la inscripción de su defunción en el Registro civil, y los parientes más próximos del mismo al objeto de ofrecerles el procedimiento por si quieren ó no ser parte en él, y ro-

nuncian ó reclaman la indemnización civil que les puede corresponder.

La Bañeza á 27 de Junio de 1881.—Martín Pérez y Pérez.—De su orden, Tomás de la Poza.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Antuña Fonvella, vecino de Veloncio en el Juzgado del Infiesto, residente últimamente en Cármenes, y cuyo actual paradero se ignora, casado, minero, de 60 años de edad, para que dentro del término de 10 días á contar desde el siguiente á la inserción de esta en los periódicos oficiales se presente en la Audiencia de este Juzgado durante las horas de ella con objeto de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por suponerle culpable de la muerte de tres trabajadores que ha tenido lugar el 27 de Setiembre de 1876 en la mina llamada Profunda, sita en término de Cármenes, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en La Vecilla á 30 de Mayo de 1881.—Ceferino Gamoneda.—P. M. de S. S., Julian M. Rodriguez.

*Juzgado municipal de
Boca de Huérgano.*

En providencia de esta día y en cumplimiento de la ley del poder judicial, y con el fin de proveer el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado, sé que so me reclaman se anuncian vacantes dichos cargos por el término de 15 días para que todo aquel que se halle competentemente autorizado, presente las solicitudes y demás documentos que previene dicha ley en este Juzgado con la advertencia de que pasados los 15 días después de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formará la terni que previene la referida ley.

Boca de Huérgano 22 de Mayo de 1881.—Gregorio Alonso.

*Juzgado municipal de
Villaturiel.*

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación del cura conforme al reglamento, ó otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Juzgado municipal de Villaturiel 25 de Junio de 1881.—Isidoro Alonso.

*Juzgado municipal de
Zotes del Páramo.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, así como también la de suplente del mismo las que se proveerán en el término de 20 días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas on el término indicado, pues pasado dicho plazo se proveerán dichos cargos.

Zotes del Páramo á 2 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Mariano Cueta.

*Juzgado municipal de
Pozuelo del Páramo.*

Hallándose vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provincial del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1881 y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos marcados en los casos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 13 del mencionado reglamento.

Pozuelo del Páramo á 1.º de Junio de 1881.—Vicente Prieto.

*Juzgado municipal de
Villaquilambre.*

Se halla vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Juzgado municipal cuya dotación consiste en los derechos que le están asignados on el Arancel vigente.

Los aspirantes que reuniendo las circunstancias que fija el artículo 474 de la Ley de organización del Poder judicial, deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes dentro del improrogable término de treinta días naturales en este mismo Juzgado municipal, el cual formulará on su vista la correspondiente propuesta.

Villaquilambre 28 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Juan Arias.

*Juzgado municipal de
Santa María del Páramo.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en la Secretaría del mismo en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la misma los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1881.

Santa María del Páramo Junio 20 de 1881.—El Juez municipal, Miguel del Ejido.

*Juzgado municipal de
Rabanal del Camino.*

Hallándose vacante la plaza de secretario y suplente de este Juzgado municipal se anuncia por el término de 15 días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los aspirantes á ella y que se hallen competen-

temente y autorizados por la Junta de examinadores de la Excm.a Audiencia de Valladolid, puedan presentar sus solicitudes; en la Secretaría del mismo, acompañadas de todos los demás documentos que se hacen precisos y conforme al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Rabanal del Camino 18 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Santiago del Palacio y Castro.

*Juzgado municipal de
Lillo.*

Se halla vacante la secretaría y plaza de suplente del Juzgado municipal del distrito de Lillo en el partido judicial de Riaño lo cual se hace presente al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de 8 días á contar desde el anuncio del presente on el BOLETIN OFICIAL, pues se proveerán con arreglo á lo dispuesto en la ley provincial sobre organización del poder judicial.

Lillo 21 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Felipe Alonso.

*Juzgado municipal de
Vallecillo.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del mismo; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de 30 días á contar desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL.

Vallecillo y Junio 24 de 1881.—El Juez municipal, Eduardo Chico.

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Santiago del Rio Reñones, natural de Toral de Fondo, de donde es vecino hoy, ausente, ignorándose su paradero, soltero, jornalero, de 27 años de edad, hijo de Toribio y de Benita, cuyas señas personales son; estatura cumplida, pelo y ojos castaños, barba poca, nariz regular, cara larga, color bueno, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en su cárcel pública de partido, con objeto de notificarle cierta resolución dictada en la causa de oficio que se le sigue sobre lesiones á Gregoria Medina, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, como se ha acordado en la expresada causa por haber dejado de concurrir á la presencia judicial al ser llamado, mediante se hallaba en libertad provisional. Y habiéndose decretado por este motivo la prisión del citado procesado Santiago del Rio, se encarga la busca y captura del mismo y su conducción á la referida cárcel con las seguridades convenientes.

La Bañeza 27 de Junio de 1881.—Martín Pérez y Pérez.—De su orden, Tomás de la Poza.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo

y emplazo á Vicente Gonzalez Guierrez (a) Moreta, vecino de La Robla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de nombrar perito para la tasación de los bienes que tiene embargados, procedentes de causa criminal que se le ha seguido por robo de haces de urces, á su vecino Bernardo Escobar, pues de no verificarlo se le tendrá por conforme con el nombrado por el Sr. Promotor fiscal y recaudador de costas de este partido.

Dado en La Vecilla á 18 de Junio de 1881.—Ceferino Gamoneda.—P. M. de S. S., Julian M. Rodriguez.

**INTENDENCIA MILITAR
DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.**

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 15 de Junio próximo pasado la contratación por subasta pública de las primeras materias necesarias para el servicio de utensilios, durante un año, contado desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente y calculándose necesarias para el suministro del Ejército en la Factoría directa de esta capital en dicho periodo, las cantidades de aceite, carbon y materias de rollo de jergones, que determina el cuadro expresivo que figura al pié de esta anuncio:

Se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia el día 16 de Agosto próximo á las doce de la mañana con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de contratación para el servicio de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio próximo pasado; y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto on la Secretaría de esta Intendencia, todos los días no festivos desde las once de la mañana á las tres de la tarde y Comisaría de guerra de la dotación de este distrito militar. Debiendo advertirse que las cantidades de los artículos objeto de la contratación podrán aumentarse ó disminuirse según lo reclamen las exigencias del servicio.

Las proposiciones se extenderán en el papel del sello de oficio sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse también á varios artículos, ó á uno determinado en total ó parcialmente.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE LEÓN.

Relacion nominal de los propietarios de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Palacios del Sil en la parte comprendida entre la Venta de Carbon y el arroyo de la Pautiga correspondiente al trozo 8.º de la carretera de 2.º orden de Ponferrada á la Espina.

Número de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRES DE LOS COLONOS.
1	José Gonzalez Prieto	Prado regadio con algunos árboles.	El mismo.
2	Francisco Peña Gonzalez	Prado regadio	Josefa Amigo Pinilla.
3	José Otero Reguera	Idem	El mismo.
4	Gregorio Gonzalez Alvarez	Idem	El mismo.
5	Pelayo Gonzalez Magadan	Idem	El mismo.
6	Gregorio Gonzalez Alvarez	Idem	El mismo.
7	José Gonzalez Magadan	Idem	El mismo.
8	Gregorio Gonzalez Alvarez	Idem con castaños, nogales y robles	El mismo.
9	Josefa Amigo Penilla	Labradío secano con casa	La misma.
10	Monte del Estado		
11	Josefa Amigo Penilla	Huerto de secano	La misma.
12	Manuel Reguera	Pasto con castaños	El mismo.
13	Miguel Carro Gonzalez	Prado de regadio	El mismo.
14	Gregorio Gonzalez Alvarez	Idem con nogales y robles	El mismo.
15	Pelayo Gonzalez Magadan	Un castaño	El mismo.
16	Francisco Gonzalez Magadan	Idem	El mismo.
17	Monte del Estado		
18	Francisco Amigo Peña	Labradío de riego con castaños	El mismo.
19	Manuel Reguera Gonzalez	Labradío de riego	El mismo.
20	Bernardo Gonzalez Codierno	Idem	El mismo.
21	María Reguera Gonzalez	Idem	El mismo.
22	Rafael Magadan Hernandez	Idem con castaños	El mismo.
23	Manuel Peña Gonzalez	Labradío de riego	Manuel Amigo Calzon.
24	José Gonzalez	Idem	El mismo.
25	Rafaela Magadan Herpaldo	Idem con un castaño	La misma.
26	Antonio Amigo	Labradío secano con castaños	El mismo.
27	José Gonzalez Magadan	Labradío secano	El mismo.
28	Susana Uria Gonzalez	Idem	La misma.
29	José Martínez Lopez	Idem	El mismo.
30	Manuel Peña Gonzalez	Labradío de secano con castaños	José Amigo Pinilla.
31	María Carro Carballo	Labradío de secano	La misma.
32	Francisco Carballo Magadan	Idem	El mismo.
33	Francisco Reguera Gonzalez	Idem	El mismo.
34	Sorafina Castro	Un castaño	La misma.
35	Herederos de Tomás Uria	Prado de regadio con castaños	Los mismos.
36	Cayetana Garcia Marques	Prado de regadio	La misma.
37	Isidro Magadan Uria	Idem con castaños	El mismo.
38	José Martínez Lopez	Prado de regadio	El mismo.
39	Herederos de Tomás Uria	Idem con castaños	Los mismos.
40	Manuel Reguera Gonzalez	Idem	El mismo.
41	Gregorio Gonzalez Alvarez	Idem	El mismo.
42	Francisco Magadan Perez	Idem	El mismo.
43	Francisco Gonzalez y Gonzalez	Idem	El mismo.
44	Antonio Gonzalez Uria	Un castaño	El mismo.
45	Manuel Amigo Carballo	Prado de riego con castaño	El mismo.
46	Antonio Amigo Carballo	Idem	El mismo.
47	Manuel Peña Gonzalez	Idem con arbolado	José Amigo Pinilla.
48	Manuel Garcia Gonzalez	Labradío de secano	El mismo.
49	Francisco Reguera Gonzalez	Idem	El mismo.
50	Marcos Gonzalez Martinez	Idem y un castaño	El mismo.
51	José Alvarez Magadan	Prado de regadio	El mismo.
52	Monte del Estado		
53	Gregorio Gonzalez Alvarez	Pastos secano y castaños	El mismo.
54	Indalecio Gonzalez Amigo	Idem	El mismo.
55	Agustin Amigo Otero	Idem	El mismo.
56	Agustin Reguera Magadan	Idem	El mismo.
57	Antonio Carro Gonzalez	Idem	El mismo.
58	Monte del Estado		
59	Antonio Alvarez Magallah	Un castaño	El mismo.
60	Francisco Magadan Barreiro	Idem	El mismo.
61	José Amigo Carballo	Labradío secano	El mismo.
62	Antonio Amigo Carballo	Un castaño	El mismo.
63	Ramiro Martínez Lopez	Labradío secano con castaños	El mismo.
64	Manuel Amigo Carballo	Prado de secano con castaños	El mismo.
65	José Magadan Uria	Labradío secano	El mismo.
66	Manuel Peña Gonzalez	Idem	Manuel Amigo Calzon.
67	María Reguera Gonzalez	Idem	La misma.
68	Santiago Amigo	Idem con castaños	El mismo.
69	Francisco Porrus	Labradío secano	El mismo.
70	Hros. de Pelayo Gonzalez y Martinez	Labradío secano con castaños	Los mismos.
71	Manuel Peña Gonzalez	Prado secano	El mismo.
72	José Magadan Uria	Idem	El mismo.
73	Agustin Barreiro	Prado regadio con arbolado	El mismo.
74	Manuel Peña Gonzalez	Idem	Teodoro Gonzalez.
75	Josefa Alvarez Magadan	Prado de secano	La misma.
76	Francisco Alvarez Magadan	Idem	El mismo.
77	Francisco Reguera Gonzalez	Un castaño	El mismo.
78	José Magadan Uria	Prado secano	El mismo.
79	Agustin Amigo Otero	Prado regadio con un nogal	El mismo.

Los precios límites y el pliego de los mismos se hallarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisaria citadas con 7 dias de anticipacion al en que tenga lugar la subasta.

Valladolid 5 de Julio de 1881.—
Juan Arenas.

Quando expreso de las cantidades de aceite, carbon y paja que se consideraran necesarias para el plazo estipulado en el anuncio que antecede.

PAJA. Quintales métricos.	750
CARBON. Quintales métricos.	1.300
ACEITE. Litros.	8.400

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... y domiciliado en..... con cédula personal número..... expedida en..... (tal fecha) enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... número..... para subastar las primeras materias necesarias para la Factoria de utensilios de Valladolid por el término de un año á contar desde primero de Octubre de 1881 á fin de Setiembre de 1882 y un mes más si conviniere á la Administracion militar, me comprometo á entregar en dicha Factoria (tal ó tales articulos ó tales partes de tales articulos) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes: acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito que proviene la regla segunda del referido pliego.

Litro de aceite, á tantas pesetas (en letra).

Quintal métrico de carbon, á tantas (en letra).

Id. id. de paja larga, á tantas (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

80	Manuel Amigo Calzon...	Labradío secano con castaños.	El mismo.
81	José Alvarez Magadan	Idem	El mismo.
82	Bernardo Gonzalez	Idem	El mismo.
83	Manuel Reguera Gonzalez	Idem	El mismo.
84	Francisco Amigo Peña	Idem	El mismo.
85	Baltasar Amigo	Idem	El mismo.
86	Joaquin Martinez	Idem	El mismo.
87	Raimundo Amigo Pinilla	Labradío secano	El mismo.
88	José Amigo Gonzalez	Idem	El mismo.
89	Manuela Gonzalez Reguera	Labradío secano y prado regadio.	El mismo.
90	Pelayo Gonzalez Magadan	Prado regadio	El mismo.
91	Santiago Amigo	Idem	El mismo.
92	Raimundo Amigo Pinilla	Idem	El mismo.
93	Josefa Amigo Pinilla	Idem	El mismo.
94	José Amigo Pinilla	Idem	El mismo.
95	Baltasar Amigo Gonzalez	Idem	El mismo.
96	Monte del Estado		
97	José Otero Rivera	Un castaño	El mismo.
98	Gregorio Gonzalez Alvarez	Labradío de riego	Francisco Garcia.
99	Leonor Magadan Perez	Castaños	La misma.
100	Francisco Amigo Peña	Idem	El mismo.
101	Manuel Peña Gonzalez	Prado secano	José Magadan Uria.
102	José Otero	Prado regadio con arbolado	El mismo.
103	Gregorio Gonzalez Alvarez	Idem	El mismo.
104	Francisco Amigo Peña	Idem	El mismo.
105	Miguel Carro	Prado de regadio	Miguel Carro, una sola finca
106	Tomás Gonzalez		
107	Francisco Garcia	Prado regadio	El mismo.
108	Antonio Amigo Carballo	Idem	El mismo.
109	José Magadan Uria	Idem	El mismo.
110	Justo Reguera	Idem	El mismo.
111	Montes del Estado		
112	Herederos de Ambrosio Otero	Prado regadio	Gerónimo Alvarez.
113	Susana Gonzalez Uria	Idem	La misma.
114	Manuel Peña Gonzalez	Idem	José Gonzalez Rabanal.
115	Fernando Gonzalez Alvarez	Idem	El mismo.
116	Manuel Fernandez Otero	Idem	El mismo.

Ponferrada 14 de Abril de 1881.—El Ayudante, Carlos M. Martinez.—Es copia.—El Ingeniero Jefe interino, Julio Valdés.

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Junio próximo pasado, se ha señalado el día 28 del corriente á la hora de las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Posadilla, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 2.947 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 147 pesetas 37 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 20 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 7 de Julio de 1881.—P. A. D. L. J., Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 7 del corriente y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Posadilla se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)
 NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Junta de reparación de templos de la Diócesis de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Junio próximo pasado se ha señalado el día 30 del corriente á las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Tirso de

Sahagun bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 5.119 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su relación al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 255 pesetas 98 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Leon 6 de Julio de 1881.—S. Obispo de Leon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 6 del corriente y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la Iglesia de San Tirso de Saha-

gun, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. Los proponentes deberán estar provistos de cédula de vecindad.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse en concurso varias plazas de Maestros de obras militares de 3.ª clase que existen vacantes en la Península y en los tres distritos de Ultramar, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ellas, verificándose el examen teórico en la ciudad de Guadalajara el día 1.º de Setiembre próximo.

El programa y demás detalles son los publicados en la Gaceta de 16 de Setiembre de 1875, y asimismo se facilitarán en la Secretaria de esta Comandancia general Subinspección en Valladolid, calle de Milicias núm. 1, todos los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.
 Valladolid 6 de Julio de 1881.—El Comandante Secretario, Alejandro Rojí.

D. Isidoro Malpartida y Morales, Capitán graduado Teniente de la 2.ª compañía del Batallón Depósito de Astorga número 33 y fiscal en comisión del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como fiscal de la causa que por su falta de presentación á la revista reglamentaria del mes de Octubre próximo pasado en el artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y separación del pueblo de su naturaleza sin la competente autorización, me hallo instruyendo contra el soldado con licencia limitada agregado á este Batallón Juan Rojo Garcia, natural de La Silva, Ayuntamiento de Villagaton, provincia de Leon; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Rojo para que en el término de 10 días se presente en esta fiscalía calle del Sol número 16, á responder á los cargos que le resultan: pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Astorga 25 de Junio de 1881.—Isidoro Malpartida.